

sbsti



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
 Sub Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Información
 SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
 02 NOV 2017
 Hora: 8:45 Firma: [Signature]

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 225-2017

Lima, 30 de octubre de 2017

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA, HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

Vistos: La solicitud de fraccionamiento de pago de Aporte para Parques Zonales de fecha 19.10.2017, que gira en el Expediente N° 000235-2017/SERPAR LIMA, promovido por la administrada, DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES VECORENA S.A.-DIVESA SERVICE S.A., con dirección para los presentes efectos en Jr. Pomabamba N° 576, distrito de Breña, provincia y departamento de Lima.

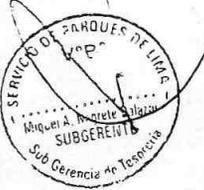
CONSIDERANDO:

Que, la administrada DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES VECORENA S.A.-DIVESA SERVICE S.A., mediante carta s/n de fecha 19.10.2017, y registro N° 2017-000235 C, solicita se le otorgue fraccionamiento de pago respecto al monto de la valorización de aportes para parques zonales ascendente a la suma de S/. 145,838.88 (Ciento cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y ocho con 88/100 soles), aprobada mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 283-2017, de fecha 03 de octubre de 2017, correspondiente al proceso de Habilitación Urbana Ejecutada de Lote Único, con recepción de obras, para Uso de Comercio Metropolitano "CM", del Terreno de 744.00 mt2, ubicado en Jr. Zorritos N° 912, distrito del Cercado, provincia y departamento de Lima.

Que, mediante carta s/n de fecha 23.10.2017, la administrada solicita anexar al expediente 2017-000235, copia del recibo del depósito en la cuenta corriente de SERPAR LIMA en el Banco Interbank N° 200-300086494-1, con número de operación 00094, por la cantidad de S/. 14,583.90 equivalente al 10% del valor de la valorización.

Que, conforme lo señala el artículo 7° de la Directiva N° 005-2015-SERPAR LIMA/SG/MML, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 23.03.2015, las solicitudes de fraccionamiento de valorización de aportes a parques zonales son aprobadas por la Gerencia Administrativa mediante el acto administrativo pertinente, en un plazo máximo de 05 días calendario, llevando siempre el visto bueno de la Subgerencia de Tesorería. En el párrafo segundo del mismo artículo señala que, el monto a fraccionar, supere los S/. 30,000.00 (Treinta mil y 00/100 soles), la Gerencia Administrativa solicitará la autorización de la Secretaría General, para la aprobación del fraccionamiento.

Que, en los artículos 8°, 9°, 10° y 11° de la citada Directiva, precisan la posibilidad de fraccionar entre 02 y 24 cuotas, y la obligación de cancelar una cuota inicial mínima del 10% del total de la valorización impaga, la composición de la cuota fraccionada, y los intereses que se deben cobrar por retraso en el pago de la obligación.





Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

Que, advirtiéndose que la valorización aprobada y no pagada, asciende a S/. 145,838.88 (Ciento cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y ocho con 88/100 soles), corresponde a la Secretaría General autorizar el fraccionamiento solicitado.

Que, con Memorando N° 107-2017/SERPAR LIMA/SG/MML de fecha 25 de octubre de 2017, la Secretaría General autoriza y aprueba el fraccionamiento de aportes para Parques Zonales solicitado por la administrada.

Que, como elementos de juicio, a tenerse presente al momento de ameritar la solicitud de fraccionamiento, es el hecho mismo y la conducta de la administrada, de querer cumplir con la obligación, de manera fraccionada, máxime si su justificación es que no cuentan con los fondos inmediatos para el pago total de la valorización.

Que, revisados y evaluados los documentos presentados por la administrada, se aprecia que estos se adecuan a los requerimientos establecidos en la referida Directiva, asimismo se realizó la consulta a la Subgerencia de Ejecución Coactiva y mediante el Informe N° 283-2017/SERPAR LIMA/GAF/SGEC/MML de fecha 17 de octubre de 2017 informa que no se ha iniciado procedimiento coactivo contra DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES VECORENA S.A.-DIVESA SERVICE S.A., no existiendo medidas cautelares en su contra.

Que, el otorgamiento del beneficio del fraccionamiento de pago, no autoriza a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario a expedir el Certificado de Cancelación de los aportes, toda vez que ello ocurre solo a la cancelación total de la obligación, conforme lo establece el párrafo segundo del artículo 8° de la citada Directiva.

Que, considerando además este despacho, que todas las actividades de mejoramiento, y mantenimiento de estructura física de los parques zonales, a cargo de SERPAR LIMA, se financia mediante ingresos provenientes de valorizaciones de aportes reglamentarios para parques zonales, resulta atendible acceder a la solicitud de la administrada, dado que todos los recursos económicos que se canalicen, sirven para el cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad.

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el D.S. 006-2017-JUS, el D.S. N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la Ordenanza N° 1784 que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, la Ordenanza N° 836 que establece los aportes reglamentarios para las habilitaciones Urbanas en Lima, la Ordenanza N° 1188 que ratifica la vigencia del D. Ley N° 19543 y su modificatoria, la Directiva N° 005-2015/SERPAR-LIMA/SG/MML "Procedimiento de fraccionamiento de aportes de parques zonales", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 27.03.2015, y con la visación de la Sub Gerencia de Tesorería.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de **FRACCIONAMIENTO DE PAGO** de aportes para Parques Zonales, promovida por la administrada DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES VECORENA S.A.-DIVESA SERVICE S.A., respecto al monto de la valorización de





Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

aportes para parques zonales ascendente a la suma de S/. 145,838.88 (Ciento cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y ocho con 88/100 soles), aprobada mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 283-2017, de fecha 03 de octubre de 2017, correspondiente al proceso de Habilitación Urbana Ejecutada de Lote Único, con recepción de obras, para Uso de Comercio Metropolitano "CM", del Terreno de 744.00 mt2, ubicado en Jr. Zorritos N° 912, distrito del Cercado, provincia y departamento de Lima.

EN CONSECUENCIA, la administrada deberá pagar una cuota inicial equivalente al 10% de la valorización, ascendente a S/. 14,583.90 y el saldo restante de S/. 131,254.99 más moras e intereses, en **VEINTICUATRO (24) CUOTAS** iguales mensuales y sucesivas; pagos que vencerán de acuerdo al cronograma de pagos que se suscriba, fijándose en el saldo restante los intereses que genere el fraccionamiento, de ser el caso.

Que, mediante recibo del depósito en la cuenta corriente de SERPAR LIMA en el Banco Interbank N° 200-300086494-1, con número de operación 00094, la administrada ha cumplido con acreditar el pago de S/. 14,583.90 equivalente al 10% del valor de la valorización.

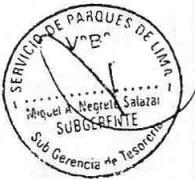
ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la administrada DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES VECORENA S.A.-DIVESA SERVICE S.A., para que en plazo de 72 horas de recibida la presente resolución, se apersona a la Oficina Central de SERPAR LIMA, a suscribir el cronograma de pago; caso contrario, perderá el beneficio del fraccionamiento que se otorga, procediéndose al cobro de la obligación mediante cobranza coactiva.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE CONOCER a la administrada DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES VECORENA S.A.-DIVESA SERVICE S.A., que el beneficio de pago fraccionado, no le da derecho de solicitar el Certificado de Cancelación de aportes a Parques Zonales, el mismo que solo se otorgará cuando la obligación esté totalmente cancelada.

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE CONOCER a la administrada DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES VECORENA S.A.-DIVESA SERVICE S.A., que es causal de pérdida del fraccionamiento, cuando no se cumpla con pagar dos cuotas alternadas o consecutivas, así como, no se pague el íntegro de la última cuota, o finalizado el fraccionamiento, quede pendiente un pago.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, a la Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Ejecución Coactiva, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N°: SGD-228
A:
Para Conocimiento y fines cumpla con
Transcribir:
N° de Fecha 31 OCT 2017
Atentamente.
Bach / MARTHA A. UBIARTE AZABACHE
Sub Gerente de Gestión Documentaria